

Universidad Panamericana
campus Aguascalientes

Reglamento Interno de la Facultad de Derecho
septiembre de 2017

CAPÍTULO 1o DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Sobre el presente Reglamento.

Las disposiciones de este Reglamento deberán observarse en el desarrollo de las actividades administrativas y académicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana campus Aguascalientes. Su finalidad es fomentar un ambiente que facilite el logro de los principios y objetivos institucionales. Las disposiciones establecidas son de observancia obligatoria sin excepción, para todo el cuerpo académico, administrativo y el alumnado de la Facultad.

Artículo 2. Relación con el Reglamento General. □

Este Reglamento es complementario y no abroga al Reglamento General de la Universidad Panamericana, por lo que sus disposiciones se aplican: a) de manera especial, cuando regule temas y materias propias o de aplicación exclusiva de la Facultad de Derecho; y b) de manera facultativa, cuando el Reglamento General de la UP así lo disponga de manera expresa.

Artículo 3. Misión de la Facultad de Derecho.

La misión de la Facultad de Derecho es desarrollar la investigación jurídica e impartir programas de educación superior para formar profesionales comprometidos con la verdad, con los principios fundamentales y con los valores humanísticos y cristianos, a efecto de que dichos profesionales presten sus conocimientos y servicios para solucionar los problemas jurídicos de las personas e instituciones, contribuyendo así al sano desarrollo de la sociedad y del país.

La misión de la Facultad deberá reflejarse en sus programas y planes estratégicos correspondientes.

Artículo 4. Misión del Posgrado en Derecho. □

La misión del Posgrado en Derecho es reivindicar el valor de la Verdad en las profesiones jurídicas.

Artículo 5. Misión de la Licenciatura en Derecho.

La Misión de la Licenciatura en Derecho es impartir un plan de estudios sólido y de alta calidad, que forme profesionales competentes para desenvolverse con excelencia en los campos en que incida el Derecho, operando a la luz de la verdad y de los principios fundamentales.

Artículo 6. Planes y Programas de estudio. □

En la Facultad de Derecho se promoverá la impartición de los siguientes Programas y Planes de Estudio: □

- I. Licenciatura en Derecho. □
- II. Maestría en Derecho. □
- III. Maestría en Ciencias Jurídicas. □
- IV. Maestría en Propiedad Industrial, Derechos de Autor y Nuevas Tecnologías.
- V. Los demás que cuenten con su correspondiente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Artículo 7. De los alumnos.

Los alumnos tendrán en todo tiempo los derechos y obligaciones que se desprenden de su calidad estudiantil, contenidos tanto en el Reglamento General de la Universidad Panamericana como en este Reglamento Interno. La interpretación y aplicación de ambos documentos será de acuerdo con los principios de la Institución buscando siempre su integración armónica.

CAPÍTULO 2o DEL GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 8. Del gobierno de la Facultad de Derecho.

El Gobierno de la Facultad se ejercerá de acuerdo con la visión y misión tanto de la Universidad como de la Facultad, y los objetivos institucionales de cada uno de los programas que se impartan en la misma, por lo que cualquier órgano o funcionario directivo en el ejercicio de sus funciones deberá considerar las circunstancias personales y preocupaciones legítimas de cada profesor, alumno y funcionario, guardando y fomentando la integridad de la comunidad universitaria, que tiene preeminencia sobre cualquier interés particular.

Artículo 9. Autoridades de la Facultad de Derecho. □

La Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana se rige por los siguientes órganos de gobierno: □

- I. Colegiado: Comité Directivo.
- II. Unitarios:
 - a. Dirección. □
 - b. Secretaría Académica. □
 - c. Secretaría Administrativa. □
 - d. Secretaría de Asuntos Estudiantiles. □

- e. Secretaría de Investigación. □
- f. Dirección de Posgrados. □
- g. Dirección de Carrera. □

Artículo 10. Coordinaciones y Comités.

La Facultad contará con las coordinaciones y los comités que se requieran para la adecuada atención de sus actividades académicas y administrativas. Estas instancias se establecerán atendiendo el número de alumnos de cada programa, la complejidad de las funciones que deban desarrollarse y las disposiciones presupuestarias correspondientes. Entre otras que puedan requerirse, se contará con las siguientes coordinaciones:

- I. Coordinación Académica.□
- II. Coordinación Administrativa.□
- III. Coordinación de Asuntos Estudiantiles.
- IV. Coordinación de Nuevo Ingreso.
- V. Coordinación de Admisiones.
- VI. Coordinación de Posgrado.

CAPÍTULO 3o DE LA INSCRIPCIÓN DE MATERIAS

Artículo 11. Créditos.

Los programas de estudio que se imparten en la Facultad tendrán el número de créditos que conste en cada uno de los documentos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios correspondiente. Los alumnos quedarán obligados a cursar todos los créditos que correspondan al programa al que se hayan inscrito.

Sólo por causas justificadas a juicio del Comité Directivo de la Facultad podrán variarse los mínimos o máximos de créditos que deba cursar un alumno en un ciclo escolar.

Artículo 12. Inscripción.

Para la inscripción de materias, se requiere tener la calidad de alumno en los términos del Reglamento General, así como haber asistido a las entrevistas y cursos propedéuticos o introductorios que se establezcan.

Los alumnos que deseen conservar esa calidad, deberán realizar los trámites de reinscripción correspondientes de conformidad al Artículo 33 del Reglamento General de la Universidad Panamericana.

Artículo 13. Fechas.□

Para la inscripción a las materias del ciclo correspondiente, la Facultad indicará las fechas únicas para realizar los trámites necesarios.

Artículo 14. Inscripción y créditos en licenciatura.

Aquellos alumnos de la licenciatura que no sigan la ruta ideal y que así lo determine la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, necesitarán de la autorización de un “asesor guía” para dar de alta o de baja materias en los distintos ciclos escolares. El resto de los alumnos podrá dar de alta y de baja materias sin necesidad de autorización alguna. El número mínimo de créditos a cursar en un ciclo escolar ordinario de licenciatura es de 23 y el máximo de 60.

Artículo 15. Inscripción y créditos en posgrado.

En cualquiera de los programas de posgrado, el alumno requiere de la autorización de la Dirección de Posgrados para inscribirse en el módulo correspondiente.

Artículo 16. Baja temporal. □ Si un alumno no inscribiera materias del siguiente ciclo escolar, deberá tramitar su baja temporal; de no hacerlo la baja será tramitada por la Dirección de carrera en caso de la licenciatura. En el caso de los programas de posgrado será responsabilidad del alumno darse de baja del módulo que corresponda.

Artículo 17. Inscripción de materias. □ Un alumno podrá inscribir materias de un bloque disciplinario superior sólo si ha cubierto más del 60% de créditos del bloque inmediato anterior correspondiente a su plan de estudios.

El alumno sólo podrá inscribir materias del bloque profesional cuando haya acreditado el 100% del bloque básico, así como el 60% del bloque intermedio, salvo que simultáneamente curse las materias que tenga pendientes de dichos bloques.

Artículo 18. Equivalencias por intercambio

El alumno que desee cursar materias en otras Universidades vía intercambio, deberá previamente revisar con su Asesor Universitario la consistencia conforme al plan ideal y acordar posteriormente con la Secretaría Académica de la Facultad las materias que cursará, a efecto de revisar las equivalencias dentro del plan de estudios. Una vez que se haya decidido lo anterior, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles dará de alta las materias correspondientes con base en lo que le informe el alumno.

Artículo 19. No oyentes.

Ninguna persona puede tomar un curso si no está oficialmente inscrito en él, por lo que no existirá la calidad de oyente, ni cambios de grupo sin la baja y alta correspondiente. La Dirección de la Facultad, la Dirección de Carrera y la Dirección de Posgrado podrán autorizar la presencia en clase de personas en calidad de invitados.

Artículo 20. Altas y bajas de materias.

El alumno podrá dar de baja materias, siempre y cuando se respete el mínimo de créditos a cursar, antes del

viernes de la cuarta semana de haber iniciado el ciclo correspondiente. Si se trata de cursos intensivos de verano, la baja de materias sólo podrá hacerla durante los tres días hábiles siguientes al inicio del curso. En caso de cursos intensivos de invierno, el tiempo establecido para el proceso de bajas será el día siguiente de iniciado el curso. Las materias dadas de baja en forma extemporánea contarán como materias cursadas no aprobadas.

Para el alta de materias, cambio de grupo o carrera en ciclo ordinario el alumno podrá realizarlo dentro de las dos semanas de clases siguientes al inicio del ciclo escolar; si se trata de cursos intensivos el plazo será de dos días.

Por regla general, las faltas acumuladas hasta el día en que se realice el alta de alguna materia quedarán contabilizadas.

Artículo 21. Cursos intensivos.

Los cursos intensivos son aquellos que menciona el Reglamento General, aplicándose en todo momento sus disposiciones.

CAPÍTULO 4° DE LAS BAJAS DEL ALUMNO

Artículo 22. Acreditación por ciclo.

Para que el alumno permanezca en la Facultad deberá evitar incurrir en alguna de las siguientes causales de baja:

- I. Causales de baja temporal previstas por el artículo 47 del Reglamento General de la UP:
 - a. No entregar los documentos requeridos por el Departamento de Servicios Escolares en los tiempos indicados para ello.
 - b. Si decide no cursar un ciclo.
 - c. Si no cubre sus adeudos según lo establecido en el Reglamento General de la Universidad.
 - d. Si incurre en invasión de ciclo en cualquiera de sus modalidades.
- II. Causales de baja definitiva previstas en el artículo 49 del Reglamento General de la UP:
 - a. Si acumula materias reprobadas o re-cursadas en un mismo bloque (básico o intermedio) sumando éstas un 50% o más de los créditos totales del mismo bloque.
 - b. Si incurre tres veces durante su carrera en baja temporal.
 - c. Que transcurran 84 meses desde su inscripción sin que haya cubierto el 100% de los créditos correspondientes al plan de estudios.
 - d. Si ha agotado sus oportunidades de cursar una materia. Las oportunidades serán tres en licenciatura y dos en posgrado.
 - e. Si se entregan documentos apócrifos al Departamento de Servicios Escolares.

- f. La obtención de un promedio menor a 6.0 en el ciclo recién cursado en la licenciatura, y de 7.0 en posgrados. □
- g. Reprobar el 60% o más de los créditos cursados en cualquiera de los dos primeros ciclos semestrales de la licenciatura. □
- h. Reprobar el 50% o más de los créditos cursados a partir del tercer ciclo semestral de la licenciatura. □

Artículo 23. Excepciones.

Tratándose de alumnos que hayan cursado el 50% de créditos de licenciatura o más, que incurran en baja definitiva del programa, el Comité Directivo de la Facultad podrá analizar el caso y permitir, por causas justificadas, la continuidad de los estudios.

CAPÍTULO 5° EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 24. Evaluación.

Para efectos de evaluación, tanto de exámenes parciales como de finales en la licenciatura, la escala será de 0 a 10, siendo la calificación mínima aprobatoria 6.0, en todo caso se usará un solo decimal. En el posgrado la escala será de 5 a 10, con un decimal, siendo 7 la calificación mínima aprobatoria.

En la Facultad de Derecho no se aplicarán exámenes extraordinarios.

El Comité Directivo de la Facultad podrá dispensar o suspender por causas de fuerza mayor la presentación de un examen ordinario, y en su caso emitirá las disposiciones que correspondan para la acreditación de la materia correspondiente.

Artículo 25. Copia en evaluaciones, tareas y/o trabajos.

Cuando un alumno por cualquier medio incurra, intente, facilite o promueva la copia en los exámenes así como cualquier tipo de plagio en tareas y/o trabajos escolares estará cometiendo una falta de honestidad, y según la gravedad del caso, la sanción la aplicará el Profesor de la asignatura previo acuerdo con la Dirección de Carrera, y si el caso lo amerita será turnado al Comité Directivo. Las sanciones, además de las señaladas en el artículo 115 del Reglamento General de la UP, podrán ser:

- I. Calificar con cero el examen, tarea o actividad académica en cuestión.
- II. En caso de los exámenes finales reprobar la asignatura.

En caso de no ser aprobada la materia como consecuencia de una sanción se considerará como curso reprobado y cuenta como oportunidad para efectos de bajas y de becas.

Artículo 26. De la asistencia.

Para tener derecho a exámenes ordinarios, el alumno deberá acreditar un mínimo de 80% de asistencia a clase, considerando una asistencia por cada sesión, es decir, días en los que hay clase; misma que se registrará en el sistema UPsite de la Universidad para tal efecto.

Artículo 27. Retardos.

Queda a criterio de los profesores anotar retardos en la lista de asistencia. Si es el caso y el alumno no solicitara de forma inmediata su retardo, la falta quedará firme, sin poder alegar posteriormente olvido o error.

Asimismo, y en caso de que algún alumno no cumpla con el porcentaje de asistencia antes mencionado, el profesor no podrá permitir la presentación de su examen final, quedando reprobada la materia en cuestión.

Artículo 28. Del inicio de clase. □

Cuando la duración de la clase sea de una hora, los alumnos deberán esperar al profesor por veinte minutos, y por treinta, si es de un tiempo mayor a una hora. Transcurrido el tiempo de espera los alumnos podrán abandonar el aula siempre y cuando cuenten con la autorización de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 29. De los exámenes.

Los alumnos de la Facultad presentarán, cuando menos, dos evaluaciones parciales y una final en el ciclo escolar. Los exámenes parciales se integrarán con la calificación del examen final, para obtener la calificación definitiva.

Es atribución de la Secretaría Académica y de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles en conjunto establecer el calendario de exámenes finales durante el periodo de evaluación asignado por el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 30. De la revisión de exámenes parciales.

Habiendo hecho del conocimiento del alumno el resultado de su examen parcial, el profesor deberá escuchar las peticiones de éste, aclarándole sus dudas y en su caso rectificando la calificación si hay error. Lo anterior deberá solicitarse en la misma sesión de entrega de calificaciones.

Artículo 31. Exámenes orales.

Los exámenes tanto parciales como finales podrán realizarse en forma oral a criterio del profesor. Los exámenes que se realicen en forma oral serán públicos y el profesor podrá contar con maestros sinodales que tengan conocimiento del curso y del material analizado en clase.

Para garantizar el derecho de revisión los exámenes orales deberán ser grabados por cualquier medio que permita su posterior reproducción y análisis. Dicha medida no será necesaria si el examen en cuestión es presenciado por cuando menos dos Profesores de la Facultad.

Artículo 32. De la revisión de exámenes finales.

Los alumnos pueden pedir revisión de la calificación de los exámenes finales en un plazo no mayor a tres días hábiles, a partir del momento en que les sea dada a conocer su calificación, presentando una solicitud por escrito a la Secretaría Académica por conducto de la Coordinación de Asuntos Estudiantiles, que deberá contener lo siguiente: □

- I. El escrito que presente el alumno deberá fundamentar y motivar las razones por las que considera que la calificación deba ser modificada, sustentando dichas razones en el material o en la doctrina analizada dentro de la clase.
- II. Transcurrido el plazo de solicitudes, conjuntamente con el examen original, se turnarán las revisiones al profesor correspondiente. □
- III. El profesor ofrecerá su respuesta, motivando -según sea el caso- la confirmación o la modificación del resultado que fue objeto de revisión. □
- IV. Durante el intervalo de la revisión, el alumno no podrá comunicarse con el profesor. En caso contrario, se anulará dicho proceso. □
- V. La Secretaría Académica podrá solicitar una segunda revisión a un profesor distinto al titular de la materia, cuando considere que existen razones suficientes para ello.

CAPÍTULO 6o DEL IDIOMA INGLÉS

Artículo 33. Examen de clasificación.

Es obligatorio para todos los alumnos de la Licenciatura de la Facultad de Derecho, presentar un examen de clasificación a su ingreso en las fechas que el Departamento de Idiomas señale, no admitiendo prórroga alguna. Una vez obtenidos los resultados, se deberán cursar, en el Departamento de Idiomas de la Universidad Panamericana y a partir del resultado de su examen, los niveles correspondientes, hasta alcanzar el nivel y puntaje requerido para titulación.

Artículo 34. Exámenes de reubicación. □

El alumno tendrá derecho a presentar durante sus estudios de Licenciatura, hasta dos exámenes de reubicación

en el Departamento de Idiomas de la Universidad.

Artículo 35. Niveles para el estudio del idioma.□

Los niveles establecidos para el estudio del Idioma serán los señalados en el Artículo 56 del Reglamento General de la Universidad Panamericana.

Artículo 36. Acreditación de idioma.□

El alumno no podrá acreditar un nivel superior sin haber acreditado previamente el nivel anterior.

Artículo 37. Cursos de idiomas.

El avance en el idioma inglés será semestral. El alumno deberá cursar un nivel de inglés por semestre. El alumno deberá tener acreditado el Inglés en su totalidad, antes de iniciar el último año de la carrera.

El alumno sólo podrá dejar de cursar, durante un semestre, la materia de inglés cuando se encuentre en el Bloque Disciplinario Intermedio y exista causa justificada. Será necesario presentar una carta firmada por el Asesor Universitario o la Coordinación de Asuntos Estudiantiles autorizando esta baja y, el alumno deberá firmar una carta compromiso donde se exponga con claridad la forma en que será acreditada dicha materia en el resto de la carrera.

Artículo 38. No inscripción de idioma.

En caso de no reunir los requisitos señalados en el párrafo anterior y no inscribirse a la materia de Inglés, la materia se considerará como cursada y no aprobada, independientemente del plazo transcurrido, con todas las consecuencias que esto conlleva.

Artículo 39. Créditos adicionales.

Los créditos correspondientes a los niveles de inglés que el alumno curse en la Universidad Panamericana, se consideran adicionales a los créditos correspondientes a las materias de los Planes Académicos de la Licenciatura en Derecho.

Artículo 40. Aplicación de becas.

Al alumno que goce de algún porcentaje de beca en el plan académico de la Facultad de Derecho se le aplicará el mismo porcentaje y tipo de beca, con excepción de beca SEP, al nivel del idioma inglés que esté cursando, bajo las condiciones de las Políticas de Becas.

Artículo 41. Criterios de evaluación.

Cada nivel será evaluado de acuerdo a los criterios establecidos por el Departamento de Idiomas. La calificación mínima aprobatoria será de 6.0 (seis punto cero), dentro de una escala de 5.0 a 10. El nivel no presentado en un examen ordinario se tomará como no acreditado.

Artículo 42. Inglés como requisito de titulación.

Es requisito para titulación, que todos los alumnos de Licenciatura de la Facultad de Derecho aprueben cualquiera de los exámenes TOEFL o TOEIC, o su equivalente en otro instrumento de evaluación aprobado por el Departamento de Idiomas, con un puntaje de 550 para el examen TOEFL y 600 puntos para el TOEIC.

CAPÍTULO 7o DE LOS CRÉDITOS EXTRACURRICULARES

Artículo 43. Créditos extracurriculares exigibles en la licenciatura.

Los créditos extracurriculares son requisito indispensable para la titulación. Se obtienen por participar en actividades que promuevan el perfeccionamiento integral del alumno. El total de créditos extracurriculares necesarios para la titulación es de 100, mismos que se podrán reunir mediante la siguiente ruta ideal:

- I. Créditos en Bloque Básico: Se sugiere sean 50 créditos.
- II. Créditos en Bloque Intermedio y Avanzado: se sugiere sean 25 en cada bloque, es decir, 50 en total.

La asignación de créditos por actividad corresponderá a la Dirección de Carrera. Para las actividades que no estén definidas por la Dirección de Carrera, los alumnos deberán solicitar previamente su visto bueno y definir los créditos que correspondan.

Artículo 44. Tipos de actividades extracurriculares.

Los créditos extracurriculares se dividirán en cuatro áreas: deportiva, cultural, formativa y académica.

La distribución mínima requerida por cada área formativa es de 15 créditos, con excepción de la académica que deberá ser de 30 créditos.

Para acreditarlos, el alumno puede participar en las siguientes actividades:

- I. **Actividades Deportivas UP:** Si el alumno participa dentro de alguna de las actividades deportivas de la Universidad Panamericana se hará acreedor a los siguientes créditos deportivos:
 - a. Talleres de dos sesiones a la semana, durante todo el semestre: 20 créditos.
 - b. Torneos en los que pase a semifinales: 10 créditos.
 - c. Evento deportivo: 5 créditos.

- d. Si el alumno colabora en la organización de algún evento deportivo de la Facultad podrá recibir los créditos según los criterios anteriores.
- II. **Actividades Culturales:** Si el alumno participa dentro de alguna de las actividades culturales ya sea realizadas por el Estado, autoridades de cultura, Vida Universitaria de la Universidad Panamericana o alguna institución previamente autorizada por el Director de Carrera, será acreedor a los siguientes créditos culturales:
- a. Asistir durante todo el semestre a un taller cultural, con al menos 6 sesiones: 10 créditos; y hasta 20 sesiones: 20 créditos.
 - b. Actividades de dos o más días de duración por semana: 6 créditos.
 - c. Concursos, conferencias y eventos culturales de un día: 3 créditos.
 - d. Si el alumno colabora en la organización de algún evento cultural de la Facultad podrá recibir los créditos según los criterios anteriores.
- III. **Actividades de Formación:** Asistir o formar parte de algún grupo o actividad de formación, realizadas por el Estado, Vida Universitaria de la Universidad Panamericana o alguna institución previamente autorizada por el Director de Carrera, realizando colectas, conferencias, charlas, retiros, misiones, promoción rural o convivencias, será acreedor a los siguientes créditos culturales:
- a. Asistir durante todo el semestre a una actividad de formación, con al menos 6 sesiones: 10 créditos; y hasta 20 sesiones: 20 créditos.
 - b. Actividades de dos o más días de duración por semana: 6 créditos.
 - c. Eventos de un día: 3 créditos.
 - d. Si el alumno colabora en la organización de algún evento formativo de la Facultad podrá recibir los créditos según los criterios anteriores.
- IV. **Actividades académicas:** Participar en conferencias, congresos, concursos, eventos o visitas relacionadas con la carrera y validadas por la Dirección de Carrera, ya sea en México como en el extranjero. Si la actividad se plantea para acreditar una materia curricular, queda exenta de validarse como crédito extracurricular. En cada ocasión se dará a conocer aunado a la autorización el valor en créditos de la actividad, siempre siguiendo los siguientes criterios:
- a. Asistir durante todo el semestre a una actividad académica, con al menos 6 sesiones: 10 créditos; y hasta 20 sesiones: 20 créditos.
 - b. Actividades de dos o más días de duración por semana: 6 créditos.
 - c. Eventos de un día: 3 créditos
 - d. Si el alumno colabora en la organización de algún evento académico de la Facultad podrá recibir los créditos según los criterios anteriores.

Artículo 45. Acreditación.

Al final de cada actividad y dentro de los 5 días hábiles posteriores exclusivamente a su conclusión, el alumno deberá entregar a la Coordinación de Asuntos Estudiantiles una constancia emitida por el área de la Universidad que organizó el evento. Si la actividad la realiza la misma Facultad, para agilizar el registro habrá una lista de asistentes en las que habrán de indicar cada alumno su nombre completo, ID y firma. En caso de ser realizado en una institución distinta a la Universidad Panamericana se habrá de emitir la constancia en las mismas circunstancias anteriores, con los siguientes datos: que se indique la actividad, fecha en que se realizó, responsable y datos de contacto.

El alumno deberá entregar anexo a lo anterior una reseña de participación con los requisitos siguientes:

- I. Nombre del alumno y ID.
- II. Fecha y nombre de la actividad o evento.
- III. Institución pública o privada que organiza.
- IV. Fotografía donde aparezca el alumno que acredite la asistencia o participación.
- V. Reflexión de entre 100 y 300 palabras de las experiencias y aprendizaje obtenido en el evento, susceptible de ser revisada.

Para hacer válido cada registro de créditos, el alumno deberá presentar el formato que le entregó Coordinación de Asuntos Estudiantiles con los datos del mismo y el registro de los créditos debidamente validado (firma y fecha).

Artículo 49. Medidas disciplinarias.

En caso de reconocer que ha habido alguna trampa o falsificación en alguno de los rubros del registro, no se contarán los créditos de dicha actividad y recibirá una sanción conforme acuerde el Director de Carrera y/o la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

Todo comportamiento mostrado en cualquiera de las actividades extracurriculares que contravenga los principios y valores de la Universidad y/o que dañe o afecte el prestigio de los estudiantes o de la institución, invalidará los créditos posibles de dicha actividad, dejando a salvo las medidas disciplinarias que ameritar el caso, las autoridades de la Facultad de Derecho puedan imponer.

Todas las situaciones no contempladas en los artículos que anteceden respecto del tratamiento de los créditos extracurriculares, serán resueltas por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y la Dirección de Carrera.

CAPÍTULO 8° DE LOS INTERCAMBIOS ESTUDIANTILES

Artículo 50. Del intercambio.

La Dirección de Carrera promoverá las posibilidades de intercambio entre los alumnos de la licenciatura, recibirá y realizará las gestiones necesarias.

Los alumnos de Licenciatura interesados en estudiar un ciclo escolar en otra Universidad con la que la Universidad Panamericana tenga convenio, o en otro de sus campus, además de haber sido aceptado en la Universidad de destino y reunir los requisitos solicitados por el Departamento de Asuntos Internacionales o el área que corresponda, deberán solicitar la autorización de su intercambio a la Dirección de Carrera y acreditar lo siguiente:

- I. INTERCAMBIOS NACIONALES
 - a. Promedio general de 8.0.
 - b. Promedio de 8.5 en el semestre previo a la solicitud del intercambio.
 - c. Haber acreditado al menos 75 créditos curriculares de la licenciatura.
 - d. Los intercambios nacionales son por 6 meses prorrogables a 1 año. Para solicitar prórroga se deberá acreditar un promedio de 8.0 o equivalente y una materia reprobada como máximo. El promedio para prorrogar el intercambio incluye el de los veranos.
- II. INTERCAMBIOS INTERNACIONALES
 - a. Promedio general de 8.0 general.
 - b. Promedio de 8.5 en el semestre previo a la solicitud del intercambio.
 - c. Haber acreditado al menos 150 créditos curriculares de la licenciatura.
 - d. Haber acreditado el idioma Inglés a través del examen TOEFL o TOEIC.

En ambos casos se deberá contar con la autorización del Comité Directivo.

Artículo 51. Documentos.

Los documentos y formatos se deberán entregar en tiempo y forma. Las fechas de recepción serán establecidas por el Departamento Internacional o el área que corresponda, conforme al calendario que se establezca que se distribuirá oportunamente. No se aceptarán expedientes incompletos o fuera del plazo señalado.

Artículo 52. Equivalencias.

La equivalencia de las materias que el alumno cursará en la Universidad destino, será conforme al plan ideal que el alumno elaborará junto con su Asesor Universitario y la Secretaría Académica de la Facultad. Se buscará el equilibrio entre el número de créditos que debe cursar en la Universidad Panamericana y los de la Universidad destino. En caso de haber modificaciones posteriores al plan ideal, éstas tendrán que ser aceptadas por la Secretaría Académica. Si el alumno cursa una materia no autorizada, se considerará como no cursada con todas las implicaciones que esto conlleva.

De conformidad al Artículo 107 del Reglamento General de la Universidad Panamericana las acreditaciones no excederán al 25% del total de créditos del plan de estudios correspondiente.

Artículo 53. Alumnos internacionales.

Los alumnos extranjeros que vengán a estudiar un ciclo escolar a la Facultad de Derecho, deberán cumplir con los requisitos que exige el Departamento de Asuntos Internacionales o el área que corresponda.

CAPÍTULO 9o DE LA TITULACIÓN

Artículo 54. Requisitos. □

Son requisitos indispensables para iniciar los trámites de titulación los siguientes:

- I. Haber aprobado el 100% de los créditos establecidos en el correspondiente plan de estudios.
- II. Acreditar el idioma inglés como idioma extranjero. □ III. Haber cumplido con el servicio social. □ IV. Tener completamente integrado su expediente en servicios escolares. V. No tener adeudos vencidos con la Universidad. □ VI. No tener pendientes de entrega de materiales en biblioteca.
- III. Haber acreditado el 100% de los créditos extracurriculares establecidos en este Reglamento.
- IV. Haber cubierto la cuota correspondiente.

Artículo 55. Opciones de titulación. □

Dentro de la Facultad habrá las siguientes opciones de titulación:

- I. Tesis.
- II. Estudio de un caso práctico y planteamiento de una solución con la correspondiente defensa de la misma.
- III. Estudios de posgrado en Derecho o afines.

El Comité Directivo establecerá las características que deberán reunirse para cada modalidad de titulación atendiendo a las particularidades de cada opción, procurando en todo tiempo velar por el rigor académico, la calidad de la enseñanza, la constatación de la adquisición de conocimientos, madurez y capacidad de análisis crítico de los sustentantes.

Artículo 56. Lineamientos para la disertación.

El examen o disertación que deberán presentar los alumnos que hayan optado por la opción de titulación por tesis o por estudio de caso práctico, será un instrumento que evalúe los objetivos generales del trabajo de investigación o del caso práctico, explorando la integración de los conocimientos adquiridos y en general de los aprendizajes logrados.

Artículo 57. Tesis.

La tesis es un trabajo inédito y escrito, derivado de una investigación sobre temas y propuestas del área de

conocimiento o bien acerca de la ampliación y perfeccionamiento del estado del arte del área. Deberá desarrollarse con el rigor de la metodología aplicable al conocimiento de las ciencias jurídicas.

Artículo 58. Para las tesis.

Cuando los alumnos opten por la titulación de Licenciatura o Maestría a través de la elaboración y defensa de una tesis se seguirán las disposiciones siguientes, mismas que sólo podrán ser interpretadas, subsanadas, enmendadas y reformadas por el Comité Directivo de la Facultad.

Artículo 59. Relación Alumno - Director

En el proceso de titulación por tesis participará el alumno que se encuentre ejerciendo la modalidad de titulación por tesis, así como un Director, quien es la persona con experiencia docente (al menos de tres años ininterrumpida), que la Facultad asigne al alumno para el auxilio y guía en la elaboración de la tesis.

Artículo 60. Forma.

Los trabajos de investigación correspondientes a las tesis de licenciatura deberán entregarse para su aprobación con un mínimo de 60 hojas de contenido en formato Word, letra Arial 12 y 1.5 de espacio entre los renglones en tamaño carta, engargolado. Los trabajos de investigación correspondientes a las tesis de maestría seguirán los mismos lineamientos, pero contendrán un mínimo de 100 hojas de contenido. Se considera contenido el cuerpo o desarrollo del trabajo excluyendo portada, índice, conclusiones, bibliografía y anexos.

Artículo 61. Bibliografía.

Los trabajos de investigación correspondientes a las tesis de licenciatura contendrán una bibliografía mínima consultada de 10 autores nacionales y 5 autores extranjeros. Los trabajos de investigación correspondientes a las tesis de maestría contendrán una bibliografía mínima consultada de 20 autores nacionales y 10 autores extranjeros. En la bibliografía se excluyen las leyes, tratados, convenios, documentos, jurisprudencia y otras fuentes similares.

Artículo 62. Contenido.

Toda tesis de licenciatura o maestría deberá contener: a) un índice donde se mencionen los temas investigados; b) un cuerpo del trabajo que comprenda el desarrollo de cada uno de los temas propuestos en el índice; c) un capítulo de conclusiones, que consiste en los resultados que el alumno obtuvo de la reflexión y análisis de los temas de investigación desarrollados; d) una bibliografía donde se indique de forma alfabética los autores y documentos consultados; e) notas a pie de página respecto a la bibliografía, comentarios u observaciones realizadas por los autores consultados o por el alumno; y f) las formas permitidas para citar son APA y Jurídicas UNAM vigentes.

Artículo 63. Del Director de tesis.

El alumno interesado en la titulación de licenciatura o maestría a través de la opción por tesis, deberá acudir a la Secretaría de Investigación de la Facultad a efecto de que se apruebe el tema propuesto a investigar y sea nombrado un Director. En la medida de lo posible, dicho nombramiento será de mutuo acuerdo con el alumno, quien deberá obtener la aceptación del Director por escrito y entregarla a la Secretaría de Investigación.

Artículo 64. Cambio de Director de tesis.

En caso de que durante la elaboración de la tesis el alumno no se encuentre conforme con su Director, deberá acudir nuevamente a la Secretaría de Investigación para que le sea asignado un nuevo Director. Esta prerrogativa la podrá ejercer el alumno cuando el avance de la tesis no haya sido mayor al 50% del trabajo final, pues en caso de que el avance sea mayor al 50% del trabajo, el alumno deberá someter la petición del cambio de Director a la Secretaría de Investigación.

Artículo 65. Carta de aprobación. □ Una vez terminado el trabajo de investigación el alumno deberá solicitar al Director le firme de conformidad la carta de aprobación de la tesis, conforme al anexo "A" del presente Reglamento.

Artículo 66. Revisión.

Recibida la carta aprobación y la tesis en formato digital, la Secretaría de Investigación revisará que la misma cumpla los requisitos de forma del presente Reglamento, así como que el trabajo sea inédito y que cumpla con la profundidad mínima necesaria de los trabajos de investigación de Licenciatura o Maestría según corresponda.

Sin la aprobación de ésta revisión no podrá programarse fecha de examen.

Artículo 67. Documentación.

Si la tesis presentada a la Secretaría de Investigación cumple con los requisitos señalados en el artículo anterior, se notificará al alumno a efecto de que presente a la Coordinación de Asuntos Estudiantiles, la siguiente documentación:

- I. Comprobante expedido por la Biblioteca de la Universidad acreditando que no tiene adeudos de libros ni multas pendiente de pago.
- II. Comprobante que acredite la realización de su Servicio Social.
- III. Comprobante de pago por concepto de examen profesional acorde a la tarifa vigente en el momento de presentar a la Facultad los documentos antes señalados.
- IV. Una versión electrónica de su tesis para Biblioteca conforme lo establecido en el anexo "B" de este Reglamento.

- V. Cuatro ejemplares impresos de su tesis (uno para biblioteca y otro para cada miembro del Jurado), con las siguientes dimensiones y características: 17 cm de ancho x 23 cm de largo, empastados en color vino con letras doradas. La portada de dichos ejemplares deberá contener los rubros señalados en el Anexo "C" del presente Reglamento.

Artículo 68. Fecha de examen.

Aprobada la tesis por parte de la Secretaría de Investigación y presentada la documentación señalada en el artículo anterior por parte del alumno, se determinará la fecha del examen profesional, así como los miembros que integrarán el Jurado.

Artículo 69. Copias de la tesis.

Será responsabilidad del alumno entregar de manera oportuna, un ejemplar impreso de la tesis a cada uno de los miembros del Jurado. Igualmente la Coordinación de Asuntos Estudiantiles avisará el día y hora programada para el examen a cada uno de los miembros del Jurado y al sustentante.

Artículo 70. Desarrollo del examen. □ El alumno y los miembros del Jurado deberán presentarse el día y hora señalado para la realización del examen de la tesis.

En caso de que el alumno o alguno de los miembros del Jurado no pudiesen estar presentes en el examen por causa de fuerza mayor, deberán notificarlo de inmediato a la Coordinación de Asuntos Estudiantiles, quien determinará si el examen es pospuesto o si es posible realizarlo con un profesor sustituto.

Artículo 71. Contenido. □ El contenido del examen versará exclusivamente sobre la investigación que el alumno presenta en la tesis.

Artículo 72. Exposición previa.

El alumno expondrá ante el Jurado su tesis hasta por un máximo de 20 minutos en el caso de Licenciatura y 30 minutos en el caso de Maestría. En concreto el alumno deberá argumentar los siguientes puntos:

- I. Causas que motivaron el trabajo de investigación.
- II. Situación del tema central de la tesis en México y en el ámbito internacional.
- III. Problemática principal observada. □
- IV. Conclusiones a las que llegó después de la investigación. □
- V. Cambios jurídicos que propone (en su caso).
- VI. Bibliografía consultada.

Artículo 73. Réplica.

Una vez efectuada la presentación del alumno señalada en el artículo anterior, cada uno de los miembros del Jurado, en el orden que proponga su Presidente, tendrá plena facultad para hacerle observaciones, preguntas y comentarios sobre el contenido de su tesis, así como de su exposición.

Artículo 74. Deliberación.

Una vez que el alumno fue examinado por los tres miembros del Jurado, se procederá a la deliberación y calificación de la tesis y del desempeño del alumno en el examen. El resultado sólo podrá ser “aprobado” o “no aprobado”.

En caso de ser procedente, se otorgará mención honorífica a quien satisfaga los siguientes requisitos:

- I. Promedio general del programa igual o superior a 9.0.
- II. Promedio general del programa igual o superior a 9.0.
- III. Un desempeño brillante en la disertación de la tesis a juicio del Jurado.
- IV. Una tesis de excelencia a juicio del Jurado.
- V. No haber recurrido ni renunciado a materia alguna.
- VI. En su caso no haber presentado exámenes extraordinarios.

Artículo 75. Protesta o suspensión.

En caso de que el alumno apruebe el examen se procederá a la lectura del acta, y se le tomará la protesta de su grado. En caso contrario, los miembros del Jurado explicarán al alumno los motivos y circunstancias que los llevaron a tomar tal determinación. En este último caso, el alumno deberá subsanar las deficiencias que el Jurado le hizo saber y solicitar una nueva fecha de examen que será presentado en un plazo de 6 meses contados a partir de la notificación de la suspensión.

Artículo 76. Modalidad de titulación por Estudio de Caso.

El estudio de caso implica resolver un planteamiento respecto a alguna problemática del programa del cual se pretende obtener el grado; el sustentante deberá demostrar sus conocimientos, capacidades y habilidades, tales como: análisis, síntesis, pensamiento crítico, negociación y resolución de problemas.

El desarrollo del estudio de caso deberá satisfacer las siguientes bases:

- I. La Secretaría Académica en caso de licenciatura o el Coordinador de cada posgrado en caso de maestría, determinarán el análisis de una sentencia, resolución jurisdiccional nacional o internacional o bien la resolución de un caso de actualidad jurídica.
- II. Las academias de la Facultad deberán proponer a la Secretaría Académica o a la Coordinación de cada posgrado casos a resolver dentro de los cuales podrá elegirse el que deberá ser analizado y respondido por el sustentante.

- III. En su caso y con autorización de la Secretaría Académica o el Coordinador de cada posgrado, el sustentante podrá proponer el análisis de un caso o resolución que reúna los requisitos señalados en el proemio de este artículo. □

Artículo 77. En la modalidad de titulación por estudio de caso práctico, el Secretario Académico designará un asesor que conjuntamente con el sustentante deberá asegurar que el escrito reúna al menos los siguiente elementos:

- I. Portada.
- II. Índice. □
- III. Antecedentes. □
- IV. Situación actual. □
- V. Perspectivas. □
- VI. Un mínimo de tres conclusiones.
- VII. Bibliografía con al menos 5 autores de referencia.
- VIII. Anexos según el caso.
- IX. El análisis correspondiente deberá ser presentado por escrito en formato Word, letra Arial 12 y 1.5 de espacio entre los renglones en tamaño carta, con una extensión mínima de 15 páginas de contenido, adicionales al índice, antecedentes, bibliografía y fuentes normativas.

En lo que corresponda serán aplicables a la modalidad de titulación por estudio de caso las disposiciones previstas en este Reglamento a la modalidad de titulación por tesis. Las funciones que correspondan al Secretario de Investigación en la modalidad de titulación por tesis, serán ejercidas por el Secretario Académico en esta modalidad.

Artículo 78. De la modalidad de titulación por Estudios de posgrado.

Los estudios de posgrado podrán cursarse en la Universidad Panamericana o en instituciones que pertenezcan al Sistema Educativo Nacional, que cuenten con registro en el Padrón de Programas Nacionales de Posgrados de Calidad. Los alumnos deberán acreditar un mínimo de 45 créditos de un programa de posgrado con un promedio mínimo de 8.0. Esta opción deberá ser previamente aprobada por la Secretaría Académica.

Se podrán cursar estudios de posgrado para titulación en el extranjero siempre y cuando los mismos puedan ser revalidados en el Sistema Educativo Mexicano y cuenten con la autorización a que se refiere el párrafo anterior.

En todo caso los alumnos deberán obtener un promedio mínimo de 8.0 o su equivalente para que sus estudios de posgrado sean reconocidos para efectos de titulación.

CAPÍTULO 10o NORMAS MÍNIMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 79. De la convivencia dentro de la Facultad.

Para la Universidad el desarrollo personal es tan importante como el académico. Por tanto, los alumnos deberán observar un comportamiento acorde con los fines establecidos en este Reglamento, respetando los principios de dignidad de la persona en un clima de libertad y plena responsabilidad.

Los directivos, profesores, empleados y alumnos, así como todas aquellas personas que guarden relación con la Facultad, deberán adecuar su conducta a las disposiciones generales y específicas que en materia de responsabilidades y sanciones determina el Capítulo 12o del Reglamento General de la Universidad Panamericana.

Además, los alumnos, profesores, académicos, docentes y personal administrativo de la Facultad, deberán regir su comportamiento con base en el respeto de la dignidad de la persona, así como de los derechos que se encuentran inherentes a ésta, a fin de que la convivencia dentro de la Facultad se caracterice por el diálogo, el respeto y la decencia que vivan sus integrantes.

Artículo 80. De los actos prohibidos dentro de la Facultad.

Queda estrictamente prohibido fumar o introducir bebidas o alimentos a los salones, así como llevar a cabo juegos de mesa. Igualmente, el alumno deberá asistir al recinto de la Universidad Panamericana vestido en forma apropiada y conforme con la dignidad de la institución, con decoro y con el debido respeto en el arreglo de su persona y en coherencia con el estilo universitario. Por esta causa y a modo enunciativo, no se permite que el alumno acuda a las clases en pantalones cortos, camisetas sin mangas, pants, ropa de deporte, sandalias, camisetas con leyendas o grabados impropios, o que desdigan de la dignidad de la Universidad y de su condición de universitario.

Ningún alumno podrá organizar festejos, ni introducir conjuntos musicales con motivo de terminación de clases o por cualquier otra razón, excepción hecha de eventos organizados por la propia Universidad como tal, o por el Consejo de Alumnos con permiso expreso de la autoridad universitaria correspondiente. Aquellos alumnos que contravengan lo establecido en el presente artículo se harán acreedores a las sanciones que correspondan.

Los alumnos de la Facultad serán responsables por sus acciones, haya o no normas escritas al respecto. Los casos de conflicto que no se encuentren previstos en el presente reglamento serán resueltos, en última instancia, por el Comité Directivo con base en los principios institucionales de la Universidad Panamericana, mismos que dan vida al presente reglamento, así como a la filosofía y principios de la formación universitaria de esta Facultad.

Las sanciones que se impongan por responsabilidades que surjan por los casos que no se encuentren previstos

en el presente reglamento, podrán ir desde una llamada de atención, imposición de horas de trabajo comunitario en beneficio de la Facultad, suspensión temporal y hasta la expulsión definitiva del alumno.

Los alumnos de la Facultad deberán acudir a todas las actividades que se desarrollen con la vestimenta formal requerida.

Artículo 81. Del uso de las instalaciones.

El alumno deberá en todo momento hacer buen uso de las instalaciones de la Universidad, por lo que aquel alumno que sea sorprendido realizando actos contrarios a lo establecido por el presente artículo se hará acreedor a cualquiera de las sanciones disciplinarias que correspondan de acuerdo con la gravedad del hecho, además de que estará obligado al pago de los daños y perjuicios causados a la Universidad. Se entiende por hacer mal uso de las instalaciones, desde tirar basura fuera de los enseres para ello destinados, hasta maltratar el mobiliario o el inmueble.

Artículo 82. De las faltas de respeto.

El alumno que incurra en faltas de respeto a profesores, directivos, compañeros o cualquier otra persona dentro del recinto de la Universidad o por motivos surgidos en la misma, se hará acreedor a la sanción o sanciones correspondientes. Por lo anterior, el alumno que sea objeto de alguna de las faltas señaladas en el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento de la Coordinación de Asuntos Estudiantiles, a fin de que sean las autoridades competentes de la Facultad las que impongan las sanciones correspondientes.

Artículo 83. De la prohibición a los alumnos de dar regalos a los profesores. □Queda estrictamente prohibido para los alumnos dar regalos a los profesores de la Facultad, sean de tiempo completo o por asignatura.

Artículo 84. Del comunicado por faltas disciplinarias.

Los alumnos, profesores, académicos, docentes y personal administrativo de la Facultad que presencien o hayan sido objeto de actos o actitudes contrarias a las normas establecidas en el Reglamento General de la Universidad Panamericana o en el presente capítulo, deberán comunicarlo a la Coordinación de Asuntos Estudiantiles, a fin de que se analice el caso y se tomen las medidas pertinentes.

CAPÍTULO 11o DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 85. Responsabilidades.

La responsabilidad por violación al Reglamento General de la UP, así como al presente reglamento interno, dará lugar a que se apliquen las sanciones que determine la Dirección de la Facultad.

Artículo 86. Sanciones.

Las faltas disciplinarias que se lleguen a cometer serán sancionadas de conformidad a las consideraciones y procedimientos establecidos en los artículos del 115 al 117 del reglamento General de la Universidad Panamericana.

Las sanciones se aplicarán atendiendo a la gravedad de la conducta, de conformidad con el artículo 116 del Reglamento General de la UP y, si procede, a la reincidencia del infractor, pudiendo en su caso ocasionar la pérdida de la mención honorífica.

Tratándose de suspensión por más de ocho días, el Comité Directivo de la Facultad deberá aprobar la sanción.

La Dirección mantendrá constancia de las medidas disciplinarias impuestas a los alumnos, pues en el caso de reincidencia, podría considerarse la expulsión del alumno.

CAPÍTULO 12o DE OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 87. Casos no previstos.

Todo caso no previsto en los reglamentos de la Facultad, será resuelto por el Comité Directivo, de acuerdo con las exigencias académicas e institucionales que inspiran el desarrollo de los estudios de nivel superior en esta Universidad.

Artículo 88. Documentación oficial. □

Los documentos escolares de tipo oficial son exclusivamente los expedidos a través del Departamento de Servicios Escolares de la Universidad.

Artículo 89. Calendario de pagos. □ El alumno deberá cubrir los pagos que se determinen en el calendario con los procedimientos que para el efecto emite la Dirección Administrativa de la Universidad.

Artículo 90. Aplicación. □

Las disposiciones de este Reglamento, regirán los efectos de los actos anteriores a su vigencia.

La aplicación de este reglamento obedecerá en todo tiempo a la observancia de pleno derecho de las Leyes Mexicanas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación por parte de las autoridades de la Facultad; no perderá vigencia por inobservancia, negativa a cumplirlo o costumbre en contra.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento deroga cualquier documento reglamentario o disposición que de la misma naturaleza haya existido en la Facultad en los temas aquí reglamentados.